



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

**Morelia, Mich., Viernes 5 de Noviembre de 2022**

**NÚM. 72**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

#### LICENCIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

Presidencia Municipal de Tancítaro, Mich.  
Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Mpal.  
Ramo: Administrativo  
Oficio: URB-USO 003/2022

Asunto: **Licencia de Cambio de Uso del Suelo**  
(Fraccionamiento Urbano Habitacional Tipo Medio)

Tancítaro, Mich. 13 de Abril de 2022.

En contestación al escrito, recibido con fecha 8 de diciembre del año 2021, a través del que se solicita Licencia de Cambio de Uso del Suelo, respecto de un predio denominado «Las Iglesias», el cual es propiedad de la c. Nancy Ramos Barajas, y que se encuentra ubicado en la población de Zirimbo, municipio de Tancítaro, Mich., contando con una extensión superficial de 01-75-10.29 has., amparado con la escritura pública No. Once mil trescientos veinticinco, volumen número trescientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 00000037, tomo 00005156, del libro de la propiedad correspondiente al Distrito de Uruapan. Inmueble donde se pretende desarrollar un fraccionamiento habitacional Tipo Medio, denominado Campestre Zirimbo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el sitio pretendido para el desarrollo del proyecto presenta características del medio físico, del medio natural y del medio modificado apto para el crecimiento, contando con la aptitud territorial para incorporarse al desarrollo urbano.

Que de acuerdo a la aprobación emitida por el Ayuntamiento de Tancítaro; conforme Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tancítaro Michoacán 2021-2024, en el acta **No. 08/2022**, de fecha **14 de marzo de 2022**, donde se considera a dicho predio como viable para uso habitacional sobre el particular se emite la siguiente:

#### LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.

En base a lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 14 fracción II, y fracción XV, artículos, 147, 148, 274 fracción XXVII y artículo 277 fracción II, 331, 332, 344 fracción I, 345, 346 y 347 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado

de Michoacán de Ocampo, así como lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 120, 121 fracción I inciso «a», 122 y 123, relativos a las características de las instalaciones que cumplen funciones urbanas, y a la compatibilidad e incompatibilidad de funciones de los usos y destinos del suelo en áreas o predios.

Emite **LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO POSITIVA PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO URBANO HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENOMINADO «CAMPESTRE ZIRIMBO», bajo la modalidad de urbanización inmediata**, debiendo sujetarse a las siguientes **Condicionantes**:

- Presentar las factibilidades para el abastecimiento de agua potable, y descarga de la red de alcantarillado a completa satisfacción del organismo operador del Sistema.
- Obtener el Visto Bueno de lotificación y vialidad, emitido por esta Autoridad Municipal.
- Prever la integración vial con los desarrollos existentes y futuros.
- Marcar las áreas de restricción para equipamiento e infraestructura por contener elementos de importancia en términos de valores históricos, culturales, naturales o destinados a parques urbanos o de servicios públicos de acuerdo con los programas de desarrollo urbano.
- Prever las áreas de uso restringido por riesgo, tales como escurrimientos, fallas y fracturas geológicas, inestabilidad del suelo u otras análogas, que pongan en riesgo la vida o los bienes materiales de las personas.
- Respetar los derechos por algún servicio de la Federación, Estado o Municipio, afecten al inmueble.
- Garantizar la urbanización total del fraccionamiento, consistente en: red de agua potable, red de drenaje, red de electrificación, pavimentos, guarniciones y banquetas a satisfacción de los organismos operadores de los sistemas y según normatividad correspondiente las cuales serán costeadas en su totalidad por el fraccionador en apego a los artículos 379 y 380 del Código citado.
- Prever el área de donación producto de este desarrollo, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
  - a) 3% de la superficie total del terreno para el Gobierno del Estado.
  - b) 5 % del área total, para el Gobierno Municipal.
  - c) Considerar un 5 % de la superficie total del terreno, como áreas verdes.
- Elaborar la Manifestación de Impacto Ambiental, sancionada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio

Climático y Desarrollo Territorial.

- Evitar la construcción de barreras arquitectónicas, como son aquellos elementos de construcción y equipamiento de inmuebles, tales como aceras, banquetas o escarpas, coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas, estacionamientos, escaleras, rampas, teléfonos públicos, tensores para postes, contenedores para depósitos de basura y cualquier otro elemento análogo, que dificulten, entorpezcan o impidan a personas con discapacidad, el uso de sus servicios o instalaciones, o el libre desplazamiento dentro o fuera del mismo, de conformidad con lo señalado por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Implementar la construcción de los pavimentos en las vías que se proyecten en el desarrollo, a base de materiales tales como el *ecocreto*, adoquín, empedrado, etc.
- Separar la conducción y captación de drenaje sanitario y pluvial, tratando las primeras y encauzando estas últimas a pozos de absorción y cuerpos de agua.
- Acatar lo establecido en el artículo 315 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Cumplir con el pliego de requisitos mínimos que se anexan al presente para el otorgamiento en primera instancia del Visto Bueno de Lotificación y Vialidad y por último, la autorización definitiva.
- Acatar las medidas que en consecuencia determinen, este Ayuntamiento, Gobierno del Estado de Michoacán y demás organismos o autoridades competentes.

La presente Licencia se expide en cumplimiento a lo prescrito en los artículos 1º fracciones I,II,III,V Y VIII, 8 fracción III, 14 fracción I,II,XI,XV, Y XXXII, 286, 287, 344, 345, 346, 347, 348 y 349 del Código anteriormente referido y no significa autorización para realizar ningún tipo de obra, ni la venta o preventa fraccionada del terreno, no constituye apeo y deslinde, respecto del inmueble, ni acredita la propiedad o posesión del mismo; tendrá validez en tanto no contravenga las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano y de Centro de Población vigente en este Municipio, así como las leyes y/o reglamentos aplicables, siendo nulo de pleno derecho, si no cumple con las condicionantes aquí requeridas.

A T E N T A M E N T E

**LIC. GERARDO MORA MORA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)

**ARQ. EDUARDO GUZMÁN CASTAÑEDA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
Y CATASTRO MUNICIPAL  
(Firmado)